

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos; años 1190. de la Independencia y 990. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

NOTA: El presente Decreto fue publicado en los diarios "La Nación" y "El Caribe," de Santo Domingo, ediciones del 6 y 7 de agosto de 1962, respectivamente.

Dec. No. 8447, que pasa a la Junta Coordinadora de Importaciones y Exportaciones la sección Estabilizadora de Comercio Exterior, a la dependencia de la Secretaría de Industria y Comercio.

G. O. No. 8682, del 21 de agosto de 1962

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8447

VISTA la Ley Orgánica de Secretarías de Estado No. 4378, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— La Junta Coordinadora de Importaciones y Exportaciones, creada por el Decreto No. 5202, del 6 de octubre de 1959, será en lo adelante una dependencia de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, y estará integrada por los funcionarios que designe el Poder Ejecutivo, previa recomendación del Titular de dicha Cartera.

Art. 2.— La Sección Estabilizadora de Comercio Exterior que hasta el momento venía funcionando en el Banco Central de la República Dominicana, será en lo adelante una dependencia de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

Art. 3.— La Secretaría de Estado de Industria y Comercio preparará el reglamento interno que regirá en lo sucesivo las funciones de la Sección Estabilizadora de Comercio Exterior.

Art. 4.— El presente Decreto deroga y sustituye cualquier otra disposición legal que le sea contraria.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y dos; años 1190. de la Independencia y 990. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8448, que concede franquicia postal y telegráfica a la Asociación de Profesionales Universitarios en Ciencias de la Educación.

G. O. No. 8682, del 21 de agosto de 1962

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8448

VISTA la solicitud elevada por la Asociación de Profesionales Universitarios en Ciencias de la Educación;

VISTOS los artículos 69 y 211 de la Ley No. 1474 sobre Vías de Comunicación de fecha 11 de marzo de 1938, y sus modificaciones;